

viernes, 12 de junio de 2015



viernes 12 de junio de 2015, Núm. 140 [pág 2](#)



Boletín N° 135 del viernes 12 de junio de 2015 [pág 2](#)



BOCG de 11/06/2015 [pág 3](#)



Actualidad [pág 4](#)  
Sentencia de interés [pág 5](#)



Nota de Prensa [pág 6](#)



Redes sociales [pág 7](#)

Boletines Oficiales consultados:



Andorra  Boletín Oficial de Aragón  Bizkaia.Net - Boletín Oficial de Bizkaia

BOE.es - BOIB, I

BOC - Página principal  Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya.

EUR-Lex -

Galicia  Gipuzkoako Foru Aldundia  Govern de les Illes Balears

BOCM  Diari Oficial de la Comunitat Valenciana

navarra.es

viernes, 12 de junio de 2015



*Viernes 12 de junio de 2015, Núm. 140*

## MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

### Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Orden HAP/1090/2015, de 10 de junio, por la que se modifica el anexo de la Orden HAP/723/2015, de 23 de abril, por la que se reducen para el período impositivo 2014 los índices de rendimiento neto aplicables en el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, para las actividades agrícolas y ganaderas afectadas por diversas circunstancias excepcionales. [\[ver pdf\]](#)

1. Comunidad Autónoma de Aragón, provincia de Huesca:  
Término municipal de: Peralta de Alcofea.  
– Cereales: 0,13.

2, 3 y 4 . Municipios de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha,

5. Comunidad Autónoma de Castilla y León, provincia de Palencia:

6. Comunidad Autónoma de Cataluña, provincia de Tarragona:  
Términos municipales de las comarcas de: Baix Ebre y  
Montsià.  
– Frutos cítricos: 0,09.

Resolución de 2 de junio de 2015, de la Consejería de Presidencia, por la que se ordena la publicación del Convenio de Colaboración suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Hacienda y Sector Público, y el Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Galicia para la prestación de declaraciones-liquidaciones por vía telemática en nombre de terceras personas en relación con los impuestos sobre sucesiones y donaciones, y sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. [PDF de la disposición](#)

viernes, 12 de junio de 2015



Congreso de  
los Diputados

*BOCG de 11/06/2015*

**A-101-3** Proyecto de Ley de medidas de reforma administrativa en el ámbito de la Administración de Justicia y del Registro Civil. ***Informe de la Ponencia.***

**Modifica:**

- **Participación en las subastas:** se simplifica el procedimiento para participar en las subastas con sólo darse de alta en el Portal Electrónico de subastas.
- **Inscripción de recién nacidos:** se hará desde el centro hospitalario sin necesidad de que los padres se desplacen al Registro Civil.
- **La presente Ley entrará en vigor el 30 de junio de 2017**

viernes, 12 de junio de 2015



## Actualidad

Jueves, 11 de junio de 2015

# La AN confirma la decisión de Hacienda de no implantar una nueva casilla en el IRPF destinada a la Iglesia Evangélica

***El tribunal dice que establecer un mecanismo recaudatorio de ese tipo debe ser consecuencia de un acuerdo entre el Estado y los representantes de esa religión***

Autor: Comunicación Poder Judicial

La Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha desestimado el contencioso interpuesto por la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España (FEREDE) contra la resolución del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas rechazó su petición de implantar una casilla en el modelo de declaración del IRPF para que los contribuyentes que lo desearan destinaran el 0,7 por ciento de su cuota íntegra a la Iglesia Evangélica o Protestante.

El argumento que dio Hacienda para desestimar la solicitud fue que la petición excede de las competencias de la Administración demandada.

Ahora, la Audiencia Nacional ha confirmado esa decisión al concluir que “establecer un mecanismo recaudatorio para los fines religiosos de la FEREDE, como el que tiene la Iglesia Católica, debe ser consecuencia de la existencia de un convenio, pacto o acuerdo entre el Estado Español y el Organismo representativo de la correspondiente religión que llegue a establecerlo de esa forma, sin que pueda la Administración, o algún Ministerio del Gobierno del momento establecerlo de forma unilateral”.

El tribunal añade que, “en todo caso, en la Ley 24/1999, como manifestación de dichos pactos, se establecen los mecanismos de modificación o ampliación de su contenido, a los que puedan llegar el Estado Español y la FEREDE, mecanismos que deberán ser observados para lograr la finalidad pretendida por la recurrente, y que en todo caso, como queda dicho, y al constituir el derecho de petición un remedio residual cuando pueda adquirirse por otro medio lo que se pretenda, es claro que no se han agotado los trámites ordinarios para llegar a ese reconocimiento pretendido”.

Archivos asociados  [Audiencia Nacional 25 mayo 2015](#)

viernes, 12 de junio de 2015



## *Sentencia de interés*

**IVTNU. Corresponde al sujeto pasivo probar que no ha habido incremento de valor**

### **[Sentencia del TSJ de Madrid de 16/12/2014](#)**

Los hechos son la transmisión de inmueble con la consecuente liquidación de la plusvalía municipal.

Como puede verse, aunque esta Sala pudiera compartir cuanto se argumenta en esta sentencia dictada por su homónima de Cataluña, **corresponde al sujeto pasivo acreditar que el aumento de valor no se ha producido**, y en este caso, si bien la interesada solicitó prueba sobre este extremo ante el Juzgado (entre otras, pericial sobre el valor real de los inmuebles), éste sólo admitió la documental consistente en el expediente administrativo, sin que conste que se interpusiera recurso contra esta decisión del Juzgado, y tampoco se ha reproducido la petición de prueba sobre esta cuestión en el escrito de apelación.

Commission européenne - Communiqué de presse

viernes, 12 de junio de 2015



Nota de Prensa [\[ver nota de prensa en inglés\]](#)

## **Prácticas contrarias a la competencia: la Comisión incoa un procedimiento formal de examen relativa a los acuerdos de distribución de libros numéricos (“e-books”) de Amazon**

**Bruselas, 11 de junio de 2015**

La Comisión Europea incoó un procedimiento formal de examen relativa a algunas prácticas comerciales de Amazon en materia de distribución de libros numéricos (“e-books”). Investigará en particular sobre algunas disposiciones de los contratos firmados por Amazon con casas de edición. Estas disposiciones obligan a los editores a informar a Amazon de la oferta de condiciones más favorables o diferentes a sus competidores, y a concederle condiciones similares.

viernes, 12 de junio de 2015



Redes sociales

Tweets

Tweets y respuestas

Fotos y vídeos



**Cristina Pardo** @cristina\_pardo · 7 min

El Banco de España pide abaratar despido y subir impuestos. El Gobernador se ha subido el sueldo un 5,8%. ¿No lo recomienda para los demás?



**Verónica del Carpio** @veronicadelcarpio · 38 min

Por recordar.

Un rey inviolable y jurídicamente irresponsable deja sin título a su hermana sin asumir responsabilidad jurídica por ello.

← ↻ 11 ★ 2 ...